



BOGOTÁ

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -
SECRETARÍA GENERAL

No Radicado: 2-2024-22697

Fecha: 02/08/2024 15:12:19

Destino: ANONIMO

Anexos: N/A

Copia: N/A

www.secretariageneral.gov.co

4222000

Bogotá D.C.

Señor(a):
ANONIMO(A)
Ciudad**Asunto:** Archivo de petición No. 3089112024 de Bogotá te Escucha

Respetado(a) Señor(a) Anónimo(a):

En atención a la petición que radicó en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones *Bogotá te Escucha* con el No. 3089112024 de fecha 19 de junio de 2024, esta Dirección le solicitó ampliar la información de lo manifestado por usted, ya que no se cuenta con información suficiente para poder brindar respuesta de fondo a su mensaje y comprender la situación que le generó inconformidad con el servicio en el canal telefónico de la Línea 195, la información que se recibió de su parte es:

"(...) QUEJA PARA UN EMPLEADO DE LA LÍNEA 195. (...)".

Debido a que no se recibió respuesta a nuestra solicitud de ampliación por medio del oficio con radicado 2-2024-18742 del 21 de junio de 2024, debemos dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011¹, por lo cual me permito indicarle que se procede a ordenar el **desistimiento y archivo de la petición**, debido a que ha pasado un (1) mes desde esta solicitud de ampliación y usted no ha procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados, ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que ha desistido de su solicitud o actuación.

Ante esta decisión solo procede el recurso de reposición por escrito dirigido a mí, ya sea en la misma diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente,


JAVIER ANDRÉS ORTIZ CORNEJO

Director del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía

Proyectó: Cristian Adolfo Hernández Vargas

Revisó: Angela Esperanza Morales Carrillo

¹ Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, Sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 "cuando la autoridad constate que una petición, ya radicada, está incompleta o que deben realizarse gestiones necesarias para adoptar una decisión de fondo, se requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes".